DICTAMEN U.O.C. Nº 29/2020

A	:	**Econ. Hugo Ortiz** Director General DGAF
DE	:	**Lic. Alberto Torrez** Jefe de la UOC
REF.	:	*Ampliación del Contrato N° 23/2019 "Contratación de Base de Datos para acceso a información Científica y Tecnológica".*
FECHA	:	11/12/2020

Quien suscribe se dirige a Usted en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, con el objeto de responder a lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PROCIENCIA, de realizar una Ampliación del Contrato N° 23/2019 "Contratación de Base de Datos para acceso a información Científica y Tecnológica", manifestando cuanto sigue:

El pedido de la Coordinación General del Proyecto PROCIENCIA, señala que, solicita se amplíe el contrato, Justificando la continuidad del Portal CICCO, en atención a que se requiere la continuidad del instrumento I.4.1 Acceso a información científica y tecnológica: Portal CICCO en virtud al aumento de la cantidad de beneficiarios que utilizan la plataforma virtual desde su lanzamiento a setiembre del 2020, totalizando 63.599 usuarios, que realizaron numerosas búsquedas y descargas de artículos a texto completo y libros... Igualmente, se puede inferir que esta herramienta amplió el acceso de la comunidad académica e investigadores a fuentes de información multidisciplinarias de alto impacto, como revistas y libros, en formato electrónico, producidos por las editoriales más prestigiosas a nivel mundial, para potenciar la generación de conocimiento y la mejora de los índices de productividad científica del país. Además, es importante señalar que tanto los proyectos recientemente concluidos como los que se encuentran en ejecución, demandan el uso de la plataforma, para la redacción de potenciales proyectos concursables como para los trabajos de investigación a ser publicados en revistas internacionales. Los investigadores acceden de rutina a este recurso en busca de los últimos avances en el conocimiento sobre su área de investigación para discutir sus resultados y proponer nuevas líneas de investigación en el área en estudio. Una discontinuidad en el acceso a este recurso dificultaría a los investigadores la preparación de los informes científicos y reportes internacionales que durante las ejecuciones de sus proyectos realizan con mucha frecuencia. Este tipo de divulgación ha aumentado notoriamente por la pandemia, donde presentaciones, actualizaciones y divulgaciones están siendo exigidas cada vez más por la academia... Por lo tanto, la disponibilidad de la herramienta durante el año 2021 es clave, de tal manera a lograr una alineación con el inicio del programa PROCIENCIA 2, el cual dispone de los recursos financieros requeridos para el mantenimiento del portal hasta el año 2026.

DGAF/UOC/AT

El Articulo 63° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece textualmente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad pactados originalmente... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".–

El Decreto N° 2992/19, establece en el Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

La conformidad de la firma SERVICIOS INTEGRALES INFOLINK LIMITADA, para la ampliación del Contrato N° 23/2019, suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019. –

El pedido de ampliación de contrato se halla debidamente fundado, explicitándose las razones que llevan a solicitar la ampliación del monto del contrato para la contratación de base de datos para acceso a información científica y tecnológica, con la firma SERVICIOS INTEGRALES INFOLINK LIMITADA, el monto de la ampliación asciende a la suma de USD 290.000 (Doscientos Noventa Mil Dólares de los Estados Unidos de América); sin superar el 20% del monto total del contrato original.–

Hallándose reunidos los requisitos legales exigidos puede en consecuencia, a nuestro criterio, procederse a la ampliación del Contrato Nº 23/2019 "Contratación de base de datos para acceso a información científica y tecnológica, con la firma SERVICIOS INTEGRALES INFOLINK LIMITADA.-

Salvo mejor parecer.-

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Unidad Operativa de Contrataciones * DGAF *

Lic. Alberto Torrez
Jefe de la UOC

DGAF/UOC/AT